

RESOLUCIÓN N°: 217/2024 (DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA CESIÓN EN USUFRUCTO DEL INMUEBLE Y SE ENCOMIENDA AL EJECUTIVO MUNICIPAL REVOCAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DE LA MATADERÍA MUNICIPAL FIRMADO CON SEÑORA ELENA MARÍA BETANIA SAMUDIO SANABRIA.-----

-1/4-

VISTO:

El Expediente N° 4.917/2024, caratulado **SENACSA**, a través del cual remiten los antecedentes de la **MATADERIA MUNICIPAL**, para su estudio y consideración.-----

CONSIDERANDO:

Que, obra N.P. N° 409/2024, de fecha 28 de junio de 2024, en relación a la Nota I.M.S.L. N° 452/2024, de fecha 18 de junio de 2024, individualizada en el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal SENACSA, con mesa de entrada N° 31009, de fecha 19 de junio de 2024, a través de la cual solicita informe detallado sobre las actividades de faena de los últimos seis meses de la Majadería Municipal de San Lorenzo, al respecto remite copia de la Nota DIGECIPOA N° 598/2024, de la Dirección General de Calidad e Inocuidad de Productos de Origen Animal DIGECIPOA del SENACSA, con sus respectivos antecedentes.-----

Que, obra Nota DIGECIPOA N° 598/2024, de la Dirección General de Calidad e Inocuidad de Productos de Origen Animal, a través de la cual remite adjunto nota D.M.F. N° 29/2024, mediante la cual se detalla la cantidad de animales bovinos faenados de diciembre de 2023 a mayo 2024.-----

Que, obra Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica N° 530/2024, de fecha 22 de julio de 2024, en el cual expresa cuanto sigue: En el expediente obra, Copia de N.I.M.S.L. N°452/ 2024 de fecha 18 de junio de 2024, el cual solicita se formalmente la entrega del Libro de FAENA correspondiente a la Majadería de San Lorenzo, debidamente diligenciada ante el SENACSA. En el expediente obra, copia de la nota D.M.F. N°29/ 2024 de fecha 26 de junio de 2024, emitido por la Dirección de Mataderos y Frigoríficos DIGECIPOA, el cual informa que la faena del Establecimiento del Matadero Municipal de San Lorenzo de los Últimos 6 seis meses se detalla de la siguiente forma: en DICIEMBRE 2023 cantidad de 3.919 ANIMALES, ENERO 2024 cantidad 2.884 ANIMALES FEBRERO 2024 cantidad 1.911 animales MARZO 2024 cantidad 2.284 ANIMAL ABRIL 2024 cantidad 2.285 ANIMALES MAYO 2024 1.850 ANIMALES. Todos de la especie Bovina.-----

Que, en el expediente obra, Memorándum Dirección de Tributos Municipales D.T.M. N°151/2024 de fecha 10 de julio de 2024, el cual informa que según la base de datos del sistema informático de la Institución, existe una diferencia de 2.560 reses ingresados para faenamamiento en el Matadero Municipal de San Lorenzo, diferencia cuyo resultado fue el análisis de la nota del SENACSA obrante en autos.-----

Que, en el expediente obra N.I.M.S.L. N° 292/2024 de fecha 30 de abril de 2024 dirigido a la Señora Elena María Betania Samudio notificándole que en fecha 02 de mayo del mes y año en curso, personales de la Municipalidad de San Lorenzo, específicamente el Departamento de Patrimonio, realizará el inventario y valuación de bienes en la Majadería Municipal. Por lo expuesto en el párrafo anterior se solicita a la arrendataria la cooperación a fin de realizar los trabajos en atención al contrato suscripto vigente.-----

RESOLUCIÓN N°: 217/2024 (DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA CESIÓN EN USUFRUCTO DEL INMUEBLE Y SE ENCOMIENDA AL EJECUTIVO MUNICIPAL REVOCAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DE LA MATADERÍA MUNICIPAL FIRMADO CON SEÑORA ELENA MARÍA BETANIA SAMUDIO SANABRIA.-----

-2/4-

Que, el inventario que debió ser llevado a cabo en fecha y hora notificádole a la Arrendataria no fue realizado por oposición de la Señora Bernardita Presentado quien dijo ser administradora del local, persona quien a su vez no permitió el ingreso de los funcionarios designados para la realización del trabajo ordenado por la Intendencia, obra en el expediente Acta de Actuación Preliminar Policial de la Sub-Comisaria N° 05 Calle i de fecha 02 de Mayo de 2024, que siendo las 09:10 horas el Sub. Of. Ayte. PS. Richar Silva en compañía del Sub. Of. Insp. Francisco Riquelme, acompañado también de funcionarios municipales para realizar el procedimiento en el cual fueron recibidos por la administradora del matadero la Señora Bernardita Presentado Matute, la comitiva municipal le solicita realizar el inventario en el cual la Señora Bernardita Presentado se negó a que realicen dicho inventario tampoco permitió el ingreso de los funcionarios alegando que existían mercaderías de otra personas entre otras cuestiones alegadas para la negativa...(texto del Acta policial).-----

Que, en tal circunstancia y sin mediar explicación alguna, la que fungía de administradora no permitió el ingreso para el inventario respectivo, generando así una presunción de irregularidad, que luego de una breve investigación quedó al descubierto que si existían irregularidades en su declaración jurada para pago de impuesto al faenamamiento y lo realmente faenado según informe DIGESIPOA y DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES respectivamente.-----

Que, mediante N.I.M.S.L. N°452/2024 del 18 de junio de 2024, el cual se solicita formalmente la entrega del Libro de FAENA de la Mataderia Municipal de San Lorenzo al Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) se pudo constatar que la misma entre los meses de diciembre de 2023 a mayo de 2024, faenó mucho más de lo que en realidad declaró para el pago de impuesto, teniendo el Memo D.T.M. N° 151/2024 como prueba suficiente a mas de las planillas de declaración jurada proveídos por dicha Dirección Municipal, el cual hace una comparación sobre la base de datos del sistema informático municipal y la comparación oficial recepcionado mediante expediente SENACSA N° 31009 del 19 de junio de 2024, arrojando una diferencia de 2.560 RESES, Impuesto no ingresado a las Arcas Municipales, presuntamente evadido por la Señora Elena María Betania Samudio Sanabria, en detrimento de los ingresos de esta Institución.-----

Que, conforme a la nota agregada al expediente; según Resolución de la Junta Municipal de fecha 26 de marzo del año en curso, en su Art. 1° RECOMIENDA al Ejecutivo Municipal a iniciar los actos administrativos para la cancelación del contrato y de la actividad que desarrolla como consecuencia del arrendamiento del local la Mataderia Municipal; y ante los hechos irregulares detectados y estando ante un la explotación de un local cuyo propietario es esta Institución y la responsabilidad del control, verificación y fiscalización pasa por esta administración en conjunto (Ejecutivo y Legislativo Municipal), es parecer de este representante remitir estos autos al Legislativo a fin de que vía Resolución determine la viabilidad de la aplicación de la inhabilitación del local y suspensión de actividades de faena que lleva a cabo la Mataderia en cuestión, luego remitir al Juzgado de Faltas en el plazo previsto por el Art. 100 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" para la prosecución del Sumario Administrativo.-----

RESOLUCIÓN N°: 217/2024 (DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA CESIÓN EN USUFRUCTO DEL INMUEBLE Y SE ENCOMIENDA AL EJECUTIVO MUNICIPAL REVOCAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DE LA MATADERÍA MUNICIPAL FIRMADO CON SEÑORA ELENA MARÍA BETANIA SAMUDIO SANABRIA.-----

-3/4-

Que, el fundamento surge de que en forma primaria se constata y genera fuertes sospechas de la posible evasión de impuestos previsto y penado por el Art. 261 del "Código Penal" y otros delitos conexos que deben ser investigados a profundidad y la consecuente comisión de hecho daño patrimonial en contra de la Municipalidad de San Lorenzo al constatarse declaraciones incompletas para la determinación del impuesto al faenamiento con pruebas agregadas al expediente. Traigo a colación y resalto que la conducta desplegada por la Señora Elena María Betania Samudio Sanabria se subsume en el Artículo 261 del C.P. que versa: Evasión de impuestos 1° El que: 1. proporcionará a las oficinas perceptoras u otras entidades administrativas datos falsos o incompletos sobre hechos relevantes para la determinación del impuesto, 2. omitiera, en contra de su deber, proporcionara a las entidades perceptoras datos sobre tales hechos, o 3. omitiera, en contra de su deber, el use de sellos y timbres impositivos, y con ello, evadiera un impuesto o lograra para sí o para otro un beneficio impositivo indebido, será castigado con pena privativa de hasta cinco años o con multa.-----

Que, en virtud a lo establecido en la Ley 3.966/2010 Orgánica Municipal, en su Art. 99 dispone: MEDIDAS DE URGENCIAS la Intendencia podrá disponer, en resolución fundada, por vía administrativa medidas de urgencias destinadas a hacer cumplir normas legales o resoluciones comunales, para evitar o revertir circunstancias que sean susceptibles de causar peligro de vida o inminente daño al ambiente, a la salud, a la seguridad o al patrimonio público, de tornar eficaces los fallos judiciales o de hacer desaparecer evidencias de faltas o contravenciones.-

Que, igualmente el Art. 101 de la Ley 3966/2010 establece: Medida de urgencia Posibles. En su inciso 2) inhabilitaciones de locales, 3) suspensión de actividades. El cual es fundamento suficiente para dictar la medida de urgencia.-----

Que, ante la supuesta comisión de hechos punibles, se solicita además tener en cuenta lo previsto por el C.P.P. en su Artículo 286.- OBLIGACION DE DENUNCIAR: Tendrán obligación de denunciar los hechos punibles de acción pública 1) los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones; 3) las personas que por disposición de la ley, de la autoridad, o por algún acto jurídico, tengan a su cargo el manejo, la administración, el cuidado o control de bienes o intereses de una institución, entidad o persona, respecto de los hechos punibles cometidos en perjuicio de este o de la masa o patrimonio puesto bajo su cargo o control, siempre que conozcan del hecho por el ejercicio de sus funciones. Y; en consecuencia con todos los informes obrantes en autos y las disposiciones legales mencionadas, instrumentales agregadas por la Dirección General de Ingresos Municipales, POLICIA NACIONAL y el SENACSA; es parecer de esta Asesoría Jurídica recomendar al Ejecutivo Municipal **PREVIAMENTE remitir a la Junta Municipal a fin de solicitar Resolución por medio del cual recomienda la viabilidad de dictar Acto Administrativo por el cual dispone la INHABILITACION DEL LOCAL Y SUSPENSION DE ACTIVIDADES de la Matadería Municipal de San Lorenzo**, ubicado en las calles Gabriel Pellón y Yugoslavia (Calle'i) de la Ciudad de San Lorenzo Arrendada por la Señora Elena María Betania Samudio Sanabria con RUC 4.686.266-8. Así también la Resolución por el cual se dispone denunciar y remitir los antecedentes al Ministerio Público, Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) y la Dirección de General de Ingresos Tributarios de la Institución, para la toma de razón de la medida dispuesta.-----

RESOLUCIÓN N°: 217/2024 (DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA CESIÓN EN USUFRUCTO DEL INMUEBLE Y SE ENCOMIENDA AL EJECUTIVO MUNICIPAL REVOCAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DE LA MATADERÍA MUNICIPAL FIRMADO CON SEÑORA ELENA MARÍA BETANIA SAMUDIO SANABRIA.-----

-4/4-

Que, por Resolución N° 371/2019 de la Junta Municipal "Por la cual se aprueba la compensación de la deuda en concepto de alquiler por las mejoras introducidas en la Matadería Municipal, solicitado por la Señora Elena María Betania SAMUDIO SANABRIA y se autoriza al Ejecutivo Municipal, la firma del contrato de arrendamiento del local de la Matadería Municipal, por el plazo de 5 (cinco) años".-----

Que, el Dictamen N° 166/2024 de la Junta Municipal constituida en Comisión fue aprobado por mayoría de la Plenaria.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

Art. 1°) DEJAR SIN EFECTO la cesión en usufructo del inmueble y **ENCOMENDAR** al Ejecutivo Municipal **REVOCAR** el Contrato de Arrendamiento del local de la Matadería Municipal firmado con Señora Elena María Betania Samudio Sanabria.-----

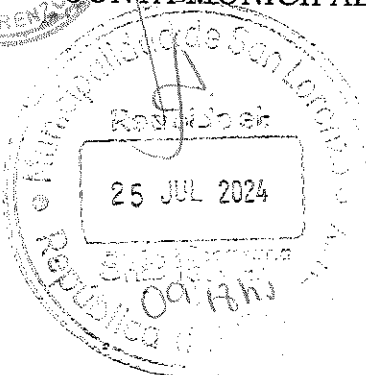
Art. 2°) RECOMENDAR al Ejecutivo Municipal presentar formal denuncia de conformidad a lo mencionado por la Dirección de Asesoría Jurídica en su Dictamen D.A.J. N° 530/2024.-----

Art. 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CUATRO.-----

LIC. ABG. MARIA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General

LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal